

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 19 OCT 2018

VISTO: la actualización del Formulario Terapéutico de Medicamentos prevista por los Decretos del Poder Ejecutivo N° 130/017 de 15 de mayo de 2017 y N° 219/017 de 14 de agosto de 2017;

RESULTANDO: que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° del Decreto N° 130/017, compete a la Comisión Asesora del Formulario Terapéutico de Medicamentos revisar y actualizar anualmente el mismo, proponiendo y asesorando al Ministerio de Salud Pública a los efectos de la incorporación o exclusión de medicamentos, sin perjuicio de incorporaciones en el transcurso de ese período de nuevos fármacos si así lo determina la autoridad sanitaria;

CONSIDERANDO: I) que la actualización del Formulario Terapéutico de Medicamentos tiene como finalidad asegurar el conjunto de prestaciones de cobertura farmacológica, reuniendo los medicamentos necesarios para atender las indicaciones terapéuticas de los pacientes de las Instituciones y Servicios de Salud;

II) que dicho formulario tiene en cuenta el principio de Medicina Basada en Evidencia y la sustentabilidad de su aplicación en el conjunto del Sistema Nacional Integrado de Salud;

III) que cumplidas las etapas de evaluación de eficacia, seguridad y economía, la Comisión Asesora sugiere modificar el Formulario Terapéutico de Medicamentos de acuerdo a los puntos que se incluyen en la parte resolutive de esta Ordenanza;

IV) que la exclusión que se aprueba del Anexo B responde a la incorporación de la combinación Sofosbuvir más Velpatasvir, aprobado por Ordenanza N° 609 de 13 de julio de 2018;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por los Artículos 7º y 8º del Decreto del Poder Ejecutivo N° 130/017 de 15 de mayo de 2017 y demás normas concordantes;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) Apruébase la siguiente modificación al Formulario Terapéutico de Medicamentos, en los términos sugeridos por la Comisión Asesora, según el siguiente detalle:
- Anexo A
 - a. Incorporar Dolutegravir
 - b. Incorporar Voriconazol
 - Anexo B
 - a. Excluir del tratamiento el Sofosbuvir más Ledipasvir del FTM.
 - b. Mantener la cobertura financiera del medicamento para aquellos pacientes que lo estén recibiendo actualmente, mientras dura el tratamiento propuesto por el médico tratante.
- 2º) Comuníquese. Publíquese en la página web del Ministerio de Salud Pública. Tomen nota la División Evaluación Sanitaria, el Departamento de Medicamentos y la Dirección General de la Salud. Cumplido archívese.

Ord N° 970

Ref. N°12/001/3/10171/2018

VF


Dr. JORGE BASSO
MINISTRO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA